



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Radicación: 680013105002-2020-0039-00

Tipo de actuación: audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Hora: 08:00 A.M.

CONTROL DE ASISTENCIA

Parte Demandante: BEATRIZ GABRIELA MORENO CORREA (**asistió**)

Correo Electrónico:

Apdo. Ab. RAQUEL ROJAS PIMIENTO (**asistió**)

Correo Electrónico: abogadocristianportilla@gmail.com

Parte demandada:

PORVENIR S.A.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Apdo. Ddo. Ab. MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO (asistió)

Correo Electrónico: gustavo.garcia@gustavogarciayasociados.com.

COLFONDOS S.A.

Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co,

Apdo. Ddo. Ab. MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ (asistió)

Correo Electrónico: sleal@realcontract.com.co y
judicial@realcontract.com.co

PROTECCIÓN S.A.

Correo Electrónico: clientes@PROTECCIÓN.com.co

Apdo. Ab. Dra. ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHÓRQUEZ,

Correo Electrónico: rafael.garcia@gustavogarciayasociados.com

Rep. legal CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ si

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.**

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Apdo Sustituto: Ab. GLENIA MARÍA DE ÁVILA GÓMEZ (asistió)

Correo electrónico: Gleniadeavila23@gmail.com

Llamado en garantía de Colfondos: ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, (asistió)

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co,

Apdo. Ddo. Ab. DANIELA JARAMILLO CASTRO, (asistió)

Correo Electrónico: notificaciones@gha.com.co,

Rep. Legal: no asiste

ASPECTOS PREVIOS

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: Se reconoce personería jurídica a los siguientes abogados, RAQUEL ROJAS PIMIENTO T.P. 307.158, MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO T.P. 327.485, MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ T.P. 343.401, ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHÓRQUEZ, T.P. 366.804, GLENIA MARÍA DE ÁVILA GÓMEZ T.P. 318.211 y DANIELA JARAMILLO CASTRO para que represente los interés respectivamente, de conformidad con los poderes allegados previamente a esta diligencia y los documentos de identificación y tarjeta profesional exhibidos al concederles el uso de la palabra para que se presentaran.

ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1. CONCILIACION:** Fracasada. Las partes manifiestan no tener **ÁNIMO CONCILIATORIO**.
- 2. EXCEPCIONES PREVIAS:** No hay excepciones previas por resolver
- 3. SANEAMIENTO DEL PROCESO:** No se observan vicios que constituyan nulidades o puedan generar decisiones inhibitorias, así como tampoco incidentes que resolver.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se plantearon los problemas jurídicos a resolver (escuchar audio)

Decisión que se notifica en estrados.

5. DECRETO Y RECAUDO DE PRUEBAS

5.1 Documentales.

Se incorpora la prueba documental solicitada y allegada al presente proceso por la parte de la **DEMANDANTE, COLFONDOS PORVENIR y COLPENSIONES y llamadas en garantía SEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

5.2 Interrogatorio de Parte

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante solicitado por el apoderado de **COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCIÓN, COLPENSIONES llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

interrogatorio de parte al representante legal de **COLFONDOS S.A.** solicitado por llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

5.3. testimonial llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Daniela Quintero Laverde identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.192.273, quien podrá citarse en la carrera 90 No. 45-198, teléfono 3108241711 y correo electrónico: danielaquinterolaverde@gmail.com, asesora externa de la sociedad.

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de partes y de la prueba testimonial

Esta notificación se notifica en estrados

ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se recauda el interrogatorio (escuchar audio). del minuto: al minuto: 1:54

2. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Decisión que se notifica en estrados.

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión en el presente asunto, para ello el despacho les concede 15 minutos, interviniendo las partes en el siguiente orden, parte demandante, **COLFONDOS PORVENIR y PROTECCION S.A COLPENSIONES Y llamados en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.**

4. SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de ahorro individual con solidaridad efectuado por el señor **BEATRIZ GABRIELA MORENO CORREA** de acuerdo a lo motivado, por lo que se ordena su retorno a COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS S.A., a transferir y trasladar a **COLPENSIONES** la totalidad de saldos, aportes, rendimientos bonos pensionales, reajustes y demás emolumentos generados con cargo a sus propios recursos por ser la AFP actual del demandante

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A., PROTECCION. a devolver a COLPENSIONES las sumas de dinero percibidas por concepto de gastos de administración por el periodo en que la actora permaneció afiliada en cada una de dicha administradoras cargo a sus propios recursos.

CUARTO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A., PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS S.A a devolver a COLPENSIONES las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos

valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen¹

QUINTO: ABSOLVER a la llamada en garantía **SEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, de acuerdo a lo motivado

SEXTO: DECLÁRENSE no probadas la demás excepción de mérito planteadas

SEPTIMO: CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A., PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS S.A., fíjense **DOS** salarios mínimos legales vigentes por dicho concepto, que se liquidaran y pagaran con el salario vigente a la fecha de su pago. Se absuelve de esta condena a COLPENSIONES

OCTAVO: CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. a favor de SEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, fíjense **UN salario mínimo legal vigente** por dicho concepto, que se liquidaran y pagaran con el salario vigente a la fecha de su pago.

NOVENO: REMÍTASE superior en consulta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 69 del C.P.T.S.S.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Finalizada la intervención de la señora Jueza, los apoderados judiciales de las demandadas interpusieron recurso de apelación.

AUTO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes demandadas **PORVENIR, COLFONDOS, PROTECCIÓN, COLPENSIONES**, en contra de la Sentencia proferida, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, por secretaría REMITASE el expediente digital. Decisión que se notifica en estrados.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Jueza

R.R.